

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.66

Al estudiar la demanda ordinaria interpuesta por CONSUELO DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ en contra de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES, y una vez subsanada la misma, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

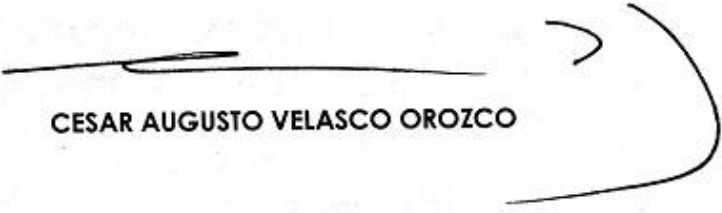
RESUELVE:

1º).- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por CONSUELO DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, a través de apoderada judicial, en contra de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.

2º).- CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 16 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP, correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO